

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

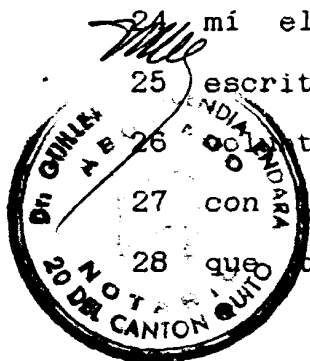
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

1
2
3
4
5 CONSTITUCIÓN DE "TRANSBISAM SOCIEDAD ANÓNIMA" .-
6 CAPITAL SOCIAL : S/. 5'000.000,00
7

8 *****

9 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
10 República del Ecuador hoy día doce (12) de septiembre
11 de mil novecientos noventa y seis, ante mí Doctor
12 Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón
13 Quito, comparecen: los señores LUIS ARTURO GARCÍA
14 ORTEGA, soltero; SANDRA SOTO MOSCOSO, casada; ALBERTO
15 ERASMO QUINTEROS TORRES, casado; LUIS ALBERTO BILBAO
16 POZO, casado; JENNY MARGARITA MAYORGA ANDRADE,
17 casada; JUSTO PÁSTOR VINUEZA BASTIDAS, casado; VÍCTOR
18 MESÍAS GER VELASCO, casado; y, GLADYS BIRMANIA YAGUAL
19 JAIME, viuda, cada uno por sus propios y personales
20 derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos,
21 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
22 contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad a
23 quienes de conocerles doy fe .- Bien instruidos por

24 mi el Notario en el objeto y resultados de esta
25 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, que libre y
26 voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad
27 con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
28 que transcribo es el siguiente: "S E Ñ O R N O -

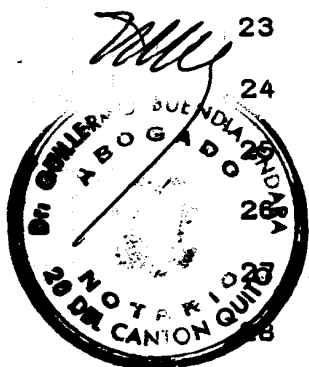


NOTARIA VICESIMA QUITO - ECUADOR

1 T A R I O : En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sirvase autorizar una de
3 constitución de la Compañía Anónima "TRANSBISAM
4 SOCIEDAD ANÓNIMA" que, a más de las cláusulas
5 de estilo, contenga las siguientes: P R I M E -
6 R A .- COMPARECIENTES .- A la constitución de
7 esta Compañía comparecen los siguientes socios
8 fundadores: Luis Arturo García Ortega, Sandra
9 Soto Moscoso, Alberto Erasmo Quinteros Torres,
10 Luis Alberto Bilbao Pozo, Jenny Margarita
11 Mayorga Andrade, Justo Pástor Vinueza Bastidas,
12 Víctor Mesías Ger Velasco, Yagual Jaime Gladys
13 Birmania, de estado civiles: soltero el
14 primero, casados los seis restantes y viuda la
15 octava, ecuatorianos todos y domiciliados y
16 residentes en la ciudad y cantón de Quito .-
17 S E G U N D A .- EXPRESIÓN DE VOLUNTAD .- Los
18 socios contratantes arriba enunciados declaran
19 que es su voluntad constituir, como en efecto
20 constituyen esta Compañía Anónima que se regirá
21 por las leyes y reglamentos respectivos y por
22 estos Estatutos .- PRIMERO .- DENOMINACIÓN,
23 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO .- Artículo
24 Uno .- Esta compañía se denominará "TRANSBISAM
25 SOCIEDAD ANÓNIMA" .- Artículo Dos .- El
26 domicilio de la Compañía se lo fija en la
27 ciudad y cantón de Quito, República del
28 Ecuador, pero es facultad de la Junta General

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 de Socios abrir sucursales o agencias en cualquier
2 otra ciudad de la República o del extranjero,
3 cumpliendo las formalidades legales .- Artículo Tres
4 .- El objeto de esta Compañía es el transporte
5 terrestre internacional de toda clase de carga, sea
6 dentro del país o del territorio de los Países del
7 Pacto Andino; la consolidación o unión y embodegaje
8 de dicha carga; la importación y exportación de toda
9 clase de mercaderías, maquinaria, vehículos, muebles
10 y más bienes necesarios para el cumplimiento de sus
11 fines; el mandato, comisión y representación y la
12 compra y venta de toda clase de bienes muebles .-
13 Para el cumplimiento de estas actividades la Compañía
14 podrá celebrar toda clase de actos y contratos
15 civiles, mercantiles, administrativos, etcétera
16 permitidos por las leyes y que se relacionen con su
17 objeto .- Artículo Cuatro .- El plazo de duración de
18 esta Compañía es el de veinticinco (25) años,
19 contados desde la fecha de inscripción de este
20 contrato en el Registro Mercantil, pero podrá
21 disolverse o liquidarse anticipadamente, así como
22 prorrogar su duración, por acuerdo mayoritario de
23 los accionistas, manifestada en la Junta General
24 de Socios .- SEGUNDO .- CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE
25 ACCIONES, TRANSFERENCIA Y LIBRO DE ACCIONES Y
26 ACCIONISTAS .- Artículo Cinco .- El capital social de
esta Compañía es el de CINCO MILLONES DE SUCRES
(S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil (5.000)

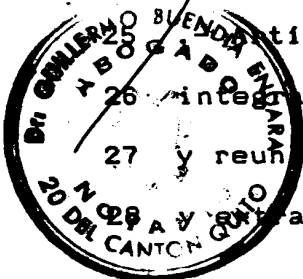


1 acciones ordinarias y nominativas de un mil
2 sucres (S/. 1.000,00) cada una, suscritas y
3 pagadas en la forma determinada en el cuadro de
4 integración de capital .- Artículo Seis .- Las
5 acciones de esta Compañía se transfieren
6 mediante nota de cesión que deberá hacerse
7 constar en el título o en hoja adherida al
8 mismo, firmada por quien la transfiere .- La
9 transferencia referida no tendrá efecto alguno
10 sino desde la fecha de inscripción en el Libro
11 de Acciones y Accionistas .- El derecho de
12 transferir las acciones no admite limitación
13 alguna .- Artículo Siete .- Los títulos de
14 las acciones se expedirán conforme al Artículo
15 ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de
16 Compañías y serán suscritos por el Presidente y
17 Gerente de la Entidad .- Artículo Ocho .- El
18 Libro de Accionistas da fe de la nómina de
19 tales accionistas y socios de la Compañía, pues
20 quienes aparezcan como tales en dichos libros
21 se considerarán dueños de las acciones, en su
22 número y valor .- TERCERO .- DERECHOS Y
23 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS .- Artículo
24 Nueve .- Los derechos fundamentales de los
25 accionistas son los previstos en el Artículo
26 doscientos veinte (220) de la Ley de Compañías,
27 es decir que son: a) Ostentar la calidad de
28 socio de la Compañía; b) Participar en los

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 beneficios sociales en igualdad de condiciones
 2 para los accionistas de la misma clase; c)
 3 Participar, en caso de liquidación de la Compañía, en
 4 las mismas condiciones del literal anterior; d)
 5 Intervenir en las Juntas Generales de Socios con voz
 6 y voto; e) Integrar los órganos de administración y
 7 de fiscalización cuando fueren elegidos y cumplir a
 8 cabalidad tales encargos; f) Gozar de preferencia
 9 para la suscripción de nuevas acciones cuando se
 10 aumente el capital social; g) Impugnar las
 11 resoluciones de la Junta General y de los otros
 12 organismos de la Compañía, conforme al Artículo
 13 doscientos veintiocho (228) de la Ley de Compañías .-
 14 Este derecho no podrá ejercerlo el socio que
 15 estuviere en mora en el pago de sus aportes; h)
 16 Negociar libremente sus acciones; i) Gozar del
 17 reparto de utilidades en proporción al valor pagado
 18 de sus acciones; j) Hacerse representar por cualquier
 19 persona extraña a la Compañía mediante carta dirigida
 20 al Gerente, salvo quienes fueren representantes o
 21 comisarios .- CUARTO .- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN,
 22 REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN .- Artículo Diez

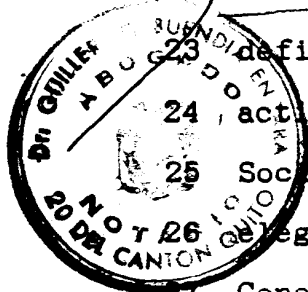
23 .- La Compañía se gobernará por la Junta General de
 24 Socios y se administrará por el Presidente y Gerente
 25 Artículo Once .- La Junta General de Socios estará
 26 integrada por los accionistas legalmente convocados
 27 y reunidos .- Sus sesiones pueden ser ordinarias
 28 y extraordinarias; Las ordinarias se reunirán



1 por lo menos una vez cada año, dentro de los
2 sesenta (60) días posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico; y las extraordinarias
4 cuando fueren convocadas .- No obstante lo
5 anterior, la Junta General podrá reunirse
6 conforme al Artículo doscientos ochenta (280)
7 de la Ley de Compañías .- Artículo Doce .- La
8 Junta General sea ordinaria o extraordinaria
9 será convocada por la prensa, en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el lugar del
11 domicilio principal de la Compañía, con ocho
12 (8) días de anticipación por lo menos a la
13 fecha fijada para la reunión, determinando
14 lugar, día, hora y el objeto de la reunión .-
15 Estas convocatorias las hará el Gerente o, en
16 caso de urgencia, el Comisario .- Artículo
17 Trece .- La Junta General de Socios se
18 instalará, en primera convocatoria, con la
19 concurrencia de los accionistas que representen
20 por lo menos la mitad del capital social
21 pagado; en segunda convocatoria podrá reunirse
22 con el número de accionistas presentes,
23 debiendo así expresarse en la convocatoria .-
24 Artículo Catorce .- Las decisiones de la Junta
25 General serán tomadas por mayoría de votos del
26 capital social pagado presente en la reunión
27 .- Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría .- Artículo Quince .- La

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

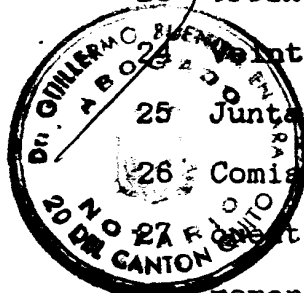
1 Junta General de Socios, además de las atribuciones
2 fijadas en el Artículo doscientos setenta y tres
3 (273) de la Ley de Compañías, tendrá las siguientes:
4 a) Interpretar estos Estatutos, el Reglamento Interno
5 que lo dictará y aprobará y resolver cualquier
6 duda de sus aplicaciones; b) Aprobar anualmente los
7 planes de labores y organizar las actividades y
8 negocios generales de la Compañía; c) Autorizar los
9 actos y contratos que sobrepasen en valor de
10 doscientos (200) salarios mínimos vitales del
11 trabajador en general .- Artículo Dieciséis .- El
12 Presidente de la Compañía será designado por la Junta
13 General de Socios, por un período de dos (2) años,
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o
15 no socio o accionista, pero tendrá las
16 siguientes atribuciones : a) Representar legal,
17 judicial y extrajudicialmente a la Compañía
18 conjuntamente con el Gerente o individualmente; b)
19 Presidir las Juntas Generales de accionistas; c)
20 Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las
21 Juntas Generales de Accionistas; d) Subrogar al
22 Gerente en caso de ~~falta o~~ ausencia temporal o
23 definitiva de este funcionario; y, e) Las demás
24 actividades que le encomiende la Junta General de
25 Socios .- Artículo Diecisiete .- El Gerente será
26 elegido en igual forma que el Presidente por la Junta
27 General de Accionistas, por un período de dos (2)
28 años y podrá indefinidamente ser reelegido, podrá ser



1 o no ser socio o accionista y sus atribuciones
2 son: a) Actuar como Secretario en las Juntas
3 Generales de Socios, con voz o voto si fuere
4 accionista o sólo con voz si fuere persona
5 particular; b) Representar legal, judicial y
6 extrajudicialmente a la Compañía, conjuntamente
7 con el Presidente o individualmente; c) Cumplir
8 y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, Estatutos, Reglamentos y
10 resoluciones de la Junta General de Socios; d)
11 Nombrar al personal de empleados y trabajadores
12 de la Compañía, fijando sus remuneraciones; e)
13 Subrogar al Presidente en caso de falta o
14 ausencia temporal o definitiva de éste.- En
15 esta caso la Junta General de Socios nombrará
16 un Gerente - Secretario ad-hoc para la reunión;
17 f) Llevar bajo su responsabilidad la
18 contabilidad de la Compañía; g) Celebrar toda
19 clase de actos y contratos hasta por un valor
20 de doscientos (200) salarios mínimos vitales de
21 un trabajador en general y cuando pase de esta
22 suma previa autorización de la Junta General de
23 Accionistas, firmando conjuntamente con el
24 Presidente; h) Abrir y manejar, conjuntamente
25 con el Presidente, todas las cuentas bancarias
26 y cualesquiera otras, más negocios, realizando
27 las operaciones de crédito u otras que
28 convengan a la Compañía en cualesquiera

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 instituciones; 4) Vender o gravar los activos fijos
 2 de la Compañía, pero cuando pase sobrepase el valor
 3 de doscientos (200) salarios mínimos vitales del
 4 trabajador en general previa autorización de la Junta
 5 General de Accionistas .- Esta autorización se
 6 incorporará al contrato; y, 5) Las demás que la Ley y
 7 la Junta General de accionistas le asignen .- **QUINTO**
 8 .- **DE LA FISCALIZACIÓN** .- Artículo Dieciocho .- La
 9 Junta General de accionistas nombrará cada dos (2)
 10 años un Comisario Principal y otro suplente, de entre
 11 los Accionistas o de fuera de ellos .- Los Comisarios
 12 tendrán todos los derechos y obligaciones
 13 determinados en la Ley de Compañías, los
 14 Reglamentos y las resoluciones de la Junta General de
 15 Socios .- Artículo Diecinueve .- La Junta General
 16 de Accionistas podrá acordar la creación de un
 17 Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes
 18 y determinar sus funciones .- El Comisario formará
 19 parte de este Consejo .- **SEXTO** .- **EJERCICIO**
 20 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES** .- Artículo Veinte
 21 .- El ejercicio económico comprende el período
 22 comprendido entre el primero de enero y el
 23 treinta y uno de diciembre de cada año .- Artículo
 24 Veintiuno .- Los balances serán aprobados por la
 25 Junta General de Accionistas, previo informe del
 26 Comisario .- El balance general, el estado de la
 27 Cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
 28 memoria del administrador y el informe del



1 Comisario estarán a disposición de los
2 accionistas en las oficinas de la
3 Compañía, para su conocimiento y estudio, por
4 lo menos con ocho (8) días de anticipación
5 a la fecha de la reunión de la Junta
6 General de Accionistas que deban conocerlos .-
7 **Artículo Veintidós .-** Las utilidades líquidas
8 de cada ejercicio económico se repartirán entre
9 los accionistas en proporción al capital
10 pagado por cada uno, previa deducción del diez
11 por ciento (10%) para formar el fondo de
12 reserva legal, hasta que éste alcance por
13 lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
14 capital social .- **Artículo Veintitrés .-**
15 La Junta General de Accionistas podrá
16 decidir la formación de reservas
17 facultativas, destinando para el efecto una
18 parte o la totalidad de las utilidades
19 líquidas distribuibles, siempre que se logre
20 el consentimiento unánime de los accionistas
21 presentes en la reunión .- Si hubiere oposición
22 de uno de los accionistas, por lo menos el
23 cincuenta por ciento de tales utilidades
24 líquidas se repartirán entre los socios, en la
25 forma antes dicha .- **Artículo Veinticuatro .-**
26 Los accionistas fundadores, en mérito de la
27 facultad que les concede el artículo doscientos
28 dieciséis (216) de la Ley de Compañías,

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 se reservan para sí el diez por ciento (10%) de los
 2 beneficios netos de la Compañía, durante cinco (5)
 3 años, los cuales serán liquidados conforme al
 4 balance de cada ejercicio económico .- Estos premios
 5 se repartirán en proporción al número de
 6 acciones suscritas por los fundadores y pagadas .-
 7 **Artículo Veinticinco .-** La Compañía se disolverá y
 8 liquidará por las causales determinadas en la
 9 Ley reformativa de la Ley de Compañías número
 10 treinta y uno (31), publicada en el Registro
 11 Oficial número doscientos veintidós (222) de
 12 veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y
 13 nueve .- **Artículo Veintiséis .-** El Gerente de la
 14 Compañía actuará como liquidador principal, cuando
 15 sea del caso; y, el Presidente como suplente .- La
 16 Junta General podrá resolver otra cosa .- **SÉPTIMO .-**
 17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES .-** Artículo
 18 **Veintisiete .-** Los accionistas fundadores suscriben
 19 íntegramente el capital social de CINCO MILLONES DE
 20 SUCRES (S/. 5'000.000,00) y lo pagan de acuerdo al
 21 siguiente cuadro de integración:

22 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO
23	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
=====			
25 QUINTEROS TORRES ALBERTO ERASMO	1'200.000	1'200.000	1.200
26 MOSCOSO SANDRA MARÍA	2'400.000	2'400.000	2.400
27 GARCÍA ORTEGA LUIS ARTURO	1'200.000	1'200.000	1.200

1	BILBAO POZO LUIS ALBERTO	40.000	40.000	40
2	GER VELASCO VÍCTOR MESÍAS	20.000	20.000	20
3	MAYORGA ANDRADE JENNY	20.000	20.000	20
4	YAGUAL JAIME GLADYS	20.000	20.000	20
5	PÁSTOR VINUEZA BASTIDAS	100.000	100.000	100
6	=====			
7	T O T A L	5'000.000	5'000.000	5.000

8 La parte del capital pagado en numerario ha
 9 sido depositada en la cuenta de integración del
 10 capital, abierta a nombre de la Compañía en el
 11 Banco Filanbanco, conforme al certificado que
 12 se agrega a esta escritura .- Artículo
 13 Veintiocho .- Declaraciones finales: Los
 14 accionistas de esta Compañía acuerdan y
 15 declaran lo siguiente: a) Que se ratifican en
 16 los términos del presente contrato; b) Que en
 17 lo que no estuviere regulado en estos Estatutos
 18 se aplicarán las disposiciones de la Ley de
 19 Compañías y sus reglamentos; c) Que se autoriza
 20 al Doctor Liborio Rodas Proaño para que
 21 comparezca ante la Superintendencia de
 22 Compañías y demás autoridades competentes para
 23 solicitar y obtener la aprobación de esta
 24 Compañía, cumpliendo con todas las formalidades
 25 legales, hasta el perfeccionamiento de este
 26 contrato " .- H A S T A A Q U Í L A M I -
 27 N U T A, que se halla suscrita por el Doctor
 28 Liborio Rodas Proaño, afiliado al Colegio de



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

09458

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

*****5.000.000,00

S/

QUITO

SEP. 12

6

de 199

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SANDRA MARIA SOTO MOSCOSO	1709966228	S/*****2.400.000,00
ALBERTO ERASM QUINTEROS TORRES	1704423951	S/*****1.200.000,00
LUIS ARTURO GARCIA	400920526	S/*****1.200.000,00
BILBAO POZO LUIS ALBERTO	400085072	S/*****40.000,00
VICTOR MESIAS GER VELASCO	400350237	S/*****20.000,00
JENNY MAYORGA ANDRADE	1707345581	S/*****20.000,00
GLADYS BIRMANIA YAGUAL JAIME	1709042665	S/*****20.000,00
JUSTO PASTOR VINUE	400877668	S/*****100.000,00

CINCO MILLONES 00/100*****

un Total de *****

00/100 SUCRES

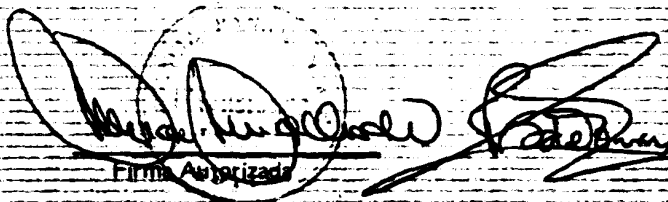
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSEISA S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 1986/12/11, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Firma Autorizada

1 Se otorgó ante mí y en fe de
2 ello confiero en ocho (8) fojas útiles, esta T E R C E R A
3 COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE
4 "TRANSBISAM SOCIEDAD ANÓNIMA", sellada y firmada
5 en Quito a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y
6 seis.

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN OUTTO

13 R A Z Ó N: En esta*pl153Xfeenla nota al margen de la
14 matriz de la escritura de Constitución de "TRANSBISAM
15 SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia antecede, de que ha
16 sido APROBADA por el señor Intendente de Compañías de
17 Quito mediante Resolución número 97.1.1.1.1108 de 12
18 de mayo de 1997 .- Doy fe .-
19 Quito, mayo 13, 1997 .-

21
22
23
24
25

G. S. Buendía
 Doctor Guillermo Buendía Endara
 NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

SEP 11

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CIENTO OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 12 DE MAYO DE 1997, bajo el número 1462 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TRANSBISAM S.A.".- Otorgada el 12 de septiembre de 1996, ante el Notario Vigésimo del Cantón Quito DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14214..- Quito, a diez y ocho de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dr. Jefe César Alcides M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

